



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SOSPECHA, CONSUMO, TRÁFICO, MICROTRÁFICO O PORTE DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

El equipo directivo del colegio, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar factores protectores para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecten en el entorno de los estudiantes.

Dado lo anterior, durante las clases de orientación se implementará un programa de prevención de consumo de drogas, apoyándose en los lineamientos de Senda, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes.

Se considera droga a todas aquellas sustancias (incluyendo alcohol) cuyo consumo y comercio se encuentre prohibido y/o que su uso no haya sido prescrito por un médico.

El protocolo de actuación frente a la sospecha, consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del Colegio es el siguiente:

- 1) Frente a la sospecha de consumo (por relatos de terceros o cambios comportamentales que podrían ser indicios de consumo) el Encargado de Convivencia citará a entrevista a él o la apoderada para informar la situación detectada y se hará seguimiento conjunto del estudiante.
- 2) Frente a la certeza de que un alumno esté consumiendo, portando, micro traficando o traficando drogas al interior del establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada con el objeto de liderar el proceso de toma de decisiones.
- 3) El Encargado de Convivencia Escolar elaborará un informe en el que expondrán los antecedentes y conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios recogidos. Se adjuntan los registros de las entrevistas realizadas. Resulta fundamental en todo momento resguardar la identidad e intimidad del estudiante denunciado. Para resguardar la intimidad e identidad del estudiante, se deberá mantener estricta confidencialidad del nombre del alumno involucrado, por lo tanto, la aplicación del presente protocolo no podrá ser de público conocimiento y los nombres de o los alumnos sólo serán conocidos por quienes apliquen el protocolo. En el caso de entrevistarse a otros alumnos, para recabar antecedentes, no se deberá nombrar al supuesto alumno afectado por el protocolo.
- 4) Basándose en las evidencias, se presentará una carpeta al director con propuestas de acciones a seguir, medidas disciplinarias y formativas, si corresponde.
- 5) El director/a con la información recibida, liderará el proceso de toma de decisiones y le comunicará la decisión en cuanto a la aplicación de medidas a la familia y al

estudiante. El período de investigación y resolución no deberá demorar más de 5 días hábiles.

- 6) Existirá la posibilidad por parte del estudiante y su familiar de apelar a la medida, tal cual lo estipula el Reglamento de Convivencia.
- 7) Dentro de las medidas formativas, se buscará que el estudiante tome conciencia del daño que produce el consumo de drogas, por lo que se le solicitará hacer un trabajo de investigación y/o de reflexión en torno a las consecuencias asociadas al consumo. Del mismo modo, el profesor jefe y/o psicólogo del colegio citará en forma sistemática al estudiante para conocer su historia personal, motivaciones y buscar actividades extraprogramáticas que permitan el desarrollo de sus potencialidades.
- 8) En el caso que se determine que hay consumo o porte, se derivará al estudiante a instituciones comunales de apoyo. En caso que el apoderado no acceda a buscar ayuda, se evaluará realizar una denuncia al Tribunal de Familia por posible vulneración de derechos. Y medidas que se asumirán para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales.
- 9) En el caso de que se determine que existe consumo o porte, el establecimiento educacional deberá procurar hacer seguimiento a la situación del alumno, citándolo, para conocer la historia personal, motivaciones y buscar actividades extraprogramáticas que permitan el desarrollo de sus potencialidades.
- 10) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse hechos que revisten caracteres de delito o frente a casos de posible vulneración de derechos, se procederá a informar de inmediato al Director del colegio, el cual deberá hacer la denuncia respectiva, acompañado por el informe que se realice en base a las evidencias de la investigación. Debe denunciar en Ministerio Público, policías y/o tribunales de justicia dentro de un plazo de 24 horas, contados desde que ocurrió el hecho o se tuvo conocimiento de él.
- 11) En caso de determinarse que se trata de una falta de gravedad extrema, se aplicará el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula.